

l) Causar accidentes graves por negligencia o imprudencia inexcusable.

ll La repetición de faltas graves, aunque sean de distinta naturaleza, siempre que se cometan dentro del período de un año desde la primera.

Son faltas muy graves, sancionables únicamente con el despido:

a) Malos tratos de palabra u obra y la falta grave de respeto y consideración a los socios, así como a los compañeros y subordinados o cualquier otra persona

con la que, por razón profesional, debe relacionarse.

b) La reincidencia en faltas de subordinación, disciplina o incumplimiento del servicio considerándose como tal la negativa a efectuar el trabajo ordenado ,dentro de su cometido.

c) El abuso de autoridad por parte de los jefes.

d) El abandono del servicio de guardia sin justificación.

e) La estafa, robo o hurto cometidos dentro o fuera del Club o la comisión de cualesquiera otros delitos que puedan ser motivo de desconfianza respecto a su autor.

f) El contrabando de mercancías, divisas o productos intervenidos.

g) Observar conducta deshonestas con personas del Club.

Sanciones.

Las sanciones que puedan imponerse por faltas leves serán las siguientes:

- Amonestación verbal.

- Amonestación por escrito.

- Suspensión de empleo y sueldo de 1 a 2 días.

Por faltas graves: Por faltas graves podrá imponerse alguna de las siguientes sanciones:

- Inhabilitación por un período no superior a cinco años para ascenso de categoría.

- Suspensión de empleo y sueldo de 3 a 30 días.

Por faltas muy graves: Las sanciones correspondientes a las faltas muy graves son:

- Suspensión de empleo y sueldo de 1 mes a 3 meses.

- Despido.

TABLA SALARIAL CLUB NAUTICO LOS NIETOS

Puesto	Salario Base €	Plus €	Festivos €
Gerente	1700,00	100,00	60,00
Oficial Administr (A)	1250,00	100,00	60,00
Oficial Administr (B)	1250,00	100,00	60,00
Ayudante Oficial administ	800,00	56,00	50,00
Limpiadores	900,00	50,00	56,00
Contramaestre	1350,00	100,00	60,00
Marinero	1200,00	100,00	60,00
Ayudante mariner	800,00	56,00	50,00
Monitor deportivo	1100,00	100,00	60,00
Guardia de noche	900,00	56,00	60,00

NOTA: Se mantendrá el aumento salarial según haya subido el i.p.c. de cada año.

(2) Los salarios bases se incrementarán anualmente durante la vigencia del convenio hasta igualarse a la mejor remuneración (1200,00 € en el 2007),

(1) En los casos en que los trabajadores estén en una situación económica mas favorable, se mantendrá esta durante el presente convenio.

En Los Nietos, 13 de febrero de 2008.—Por el C. N. Los Nietos Representante de los Trabajadores, (Delegado de Personal) Francisco Rosas Pérez, .—(Adjunto) Ignacio Gallego Torres.—Presidente, Miguel Crespo Iniesta

Consejería de Empleo y Formación

4164 Resolución de 26-03-2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la tabla salarial del Convenio Colectivo de Trabajo para Empleados Fincas Urbanas.- Exp. 200844150007.

Visto el expediente de Tabla Salarial de Convenio Colectivo de Trabajo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE nº 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, de la Tabla Salarial del Convenio Colectivo de Trabajo de Empleados Fincas Urbanas (Código de Convenio número 3000445) de ámbito Sector, suscrito con fecha 11-02-2008 por la Comisión Negociadora del mismo, con notificación a la misma.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 26 de marzo de 2008.—El Director General de Trabajo, por Delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo (Resolución de 01.10.2007), Pedro Juan González Serna.

Acta de reunión de la comisión negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo para Empleados de Fincas Urbanas

En la ciudad de Murcia, siendo las diecinueve horas del día 11 de febrero del año dos mil ocho, en la Sala de Juntas del Colegio Territorial de Administradores de Fincas en Murcia, sito en la calle Proclamación, número 5 bajo, previa citación al efecto, se constituye la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Empleados de Fincas Urbanas de la Región De Murcia, cuya composición se determina a continuación:

Por la parte Social: UGT

- José Blanco Nicolás

- José Antonio Bernal Sánchez

Asesores:

- Alfonso Jiménez Rodríguez – UGT

Por la parte Empresarial: Colegio Territorial de Administradores de Fincas en Murcia

- Santiago Dols Ruiz

- Ramón Martínez Herrera

- Javier Cánovas Ciller

Previo reconocimiento mutuo de capacidad negociadora, ambas partes Acuerdan:

En aplicación de lo dispuesto en el Art. 26 del Capítulo IV "Condiciones Económicas" del Convenio Colectivo de Trabajo para empleados de Fincas Urbanas de la Región de Murcia (BORM n.º 213 – Viernes, 14 de septiembre de 2007), donde se establece un "incremento salarial del I.P.C. real resultante del año 2007 incrementado en un 0,8 %, (I.P.C. 2007 ha quedado establecido en un 4.20 %) se procede a revisar el salario en un 5 % para el año 2008, quedando establecido el salario base para el año 2008 en 682.50 €.

Y sin nada más que tratar, se levanta la sesión a las veinte horas, del día señalado, y en prueba de conformidad, los asistentes firman la presente, de la cual se extraen cuatro copias.

—

Consejería de Empleo y Formación

4165 Resolución de 26-03-2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la tabla salarial del Convenio Colectivo de Trabajo para Thyssenkrupp Elevadores, S.L. Exp. 200844150008.

Visto el expediente de Tabla Salarial de Convenio Colectivo de Trabajo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, de la Tabla Salarial del Convenio Colectivo de Trabajo de Thyssenkrupp Elevadores, S.L. (Código de Convenio número 3003022) de ámbito Empresa, suscrito con fecha 5-03-2008 por la Comisión Negociadora del mismo, con notificación a la misma.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 26 de Marzo de 2008.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma. El Subdirector General de Trabajo. (Resolución de 01.10.2007), Pedro Juan González Serna.

Acta de revisión del Convenio de Thyssenkrupp Elevadores ,S.L. para la provincia de Murcia para el año 2008

En Murcia, 5 de marzo de 2008, reunidos.

De una parte en representación de la Empresa:

D. Pedro Moncayo Ramírez.

D. Ginés Cascales Belando

D. José A. Sánchez Baños

D. José Ramón Berrospe Alejos

Y de otra, los Delegados de personal en representación de los trabajadores :

D. María Fuensanta Alcaraz Céspedes

D. Gabriel Iniesta Marcos

D. Carlos Cano Martínez

D. Ignacio Javier García Riquelme

Acuerdan proceder a la revisión del Convenio Colectivo suscrito por ambas partes para los años 2006,2007 y 2008, de acuerdo con los términos previstos en le mismo y con arreglo a los siguientes puntos:

1.º Revisión salarial 2008.-

Según lo previsto en el Art. 21, Sueldos del convenio Colectivo vigente y, una vez actualizadas las cantidades del año 2007, con la cláusula de revisión pactada, estas se incrementaran con el I.P.C. real Nacional mas 1 %, tomando como referencia, en principio el 2% (I.P.C. Nacional previsto) mas 1% (2+ 1= 3 %)

2.º Servicio 24 horas.-

Quedan automáticamente incrementados los valores del año 2007 ,contemplados en el Art. 11 del Convenio Colectivo vigente, en el 5,2 % para el año 2008,según lo convenido en el Art. 21 de dicho Convenio

3.º Dietas.-

A partir del 1 de enero de 2008, los valores correspondientes a los conceptos dietas, Art. 17 del Convenio vigente , se regirán por los valores aplicables en la Empresa a nivel nacional.

4.º Vehículos y kilometraje.-

- Servicio postventa: Ayuda utilización vehículo propio según norma empresa

- Kilómetros..... 0,36 € / km.

5.º Primas e incentivos.-

Según normativa interna vigente 2008

6.º Complemento pagas.-

Personal operario.....importe año 2007 incrementado IPC real mas 1%